

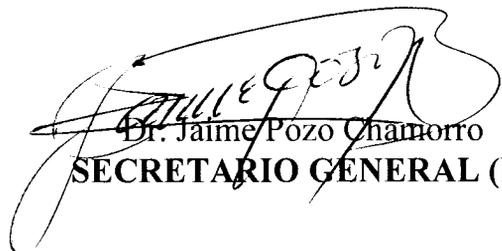


res-3-11

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción N° 0600-12-CN, que contiene la consulta remitida por la señora **Mercy Jiménez, Jueza Temporal del Juzgado Sexto de Garantías Penales de Bolívar**, a fin de que la Corte Constitucional se pronuncie sobre el contenido del pedido realizado en la audiencia preparatoria de juicio y sustentación del dictamen fiscal llevada a cabo el día 20 de junio del 2012, en la cual se dispuso se eleve en consulta por haberse quedado en indefensión los ofendidos, por cuanto la acusación particular fue presentada ante el señor Fiscal del Cantón Caluma, cuando tenían que hacerlo ante el Juez de Garantías Penales de Bolívar, dentro del juicio penal por tentativa de homicidio Nro. 014-2012, seguida en contra del señor Alonso Rolando Barragán Villafuerte, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 12 del 2.012


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/LFJ

